	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 31/03/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO

DIRECCIÓN TERRITORIAL: OCAÑA

PERIODO MES: 01 al 28 de febrero de 2025

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3 (Indique el número del acta)

ACTA AJUSTE PROVISIONAL No. _____ (Indique el número del acta)

ACTA AJUSTE DEFINITIVO No. _____ (Indique el número del acta)

VALOR BÁSICO ACTA: $ 166.098.217,00

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR	31/03/2025	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ		Se relacionan las observaciones para corregir, complementar y subsanar por parte del Contratista de obra.
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR (EN CASO DE REQUERIRSE)	31/03/2025	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA		
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR	4/04/2025	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ		
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR	4/04/2025	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	4/04/2025	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	4/04/2025	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	N/A	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	N/A		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERI	N/A	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	N/A		
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	N/A	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	N/A		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ	Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE OBRA No.: 4358 DE 2024

OBJETO: ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA **NIT.** 84.034.968-6

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, ING. ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 167.312.012,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS

CORRESPONDIENTE AL ACTA: ACTA No. 3 (Indicar si es Acta de Recibo Parcial de Obra o de Ajuste y el No. del Acta) **DEL PERIODO** 01 al 28 de febrero de 2025 (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ	Firma	Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ	Nombre: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ	Nombre:	Nombre: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ
Matricula profesional No.: 54202-099505 NTS	Matricula profesional No.: 54202-099505 NTS	Matricula profesional No.:	Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	DIRECTOR TERRITORIAL	GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	ORDENADOR DEL PAGO
Fecha firma:	Fecha firma:	Fecha firma:	Fecha de Firma:
(Suscribe según su competencia)	(Suscribe según su competencia)	(Suscribe según su competencia)	

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 31/03/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA **ACTA No.** 3 **ACTA FINAL** – **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 166.098.217,00 **MES** 01 al 28 de febrero de 2025

CONTRATO No : 4358 del 2024 (Indique número y año)

OBJETO: ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4359 del 2024 INTERVENTOR: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

PLAZO INICIAL: 0,47 (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 4,47 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/12/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 779.062.450,00 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 779.062.450,00

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. _1___ de fecha febrero 26 de 2025		OBRA EJECUTADA			
											PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
	EXPLANACIONES													
1	N/A	201	201.7	Demolición de Estructuras	m3	30,00	$ 303.557,00	$ 9.106.710,00	3,20	$ 971.382,40	3,20	$ 971.382,00	3,20	$ 971.382
2	N/A	201	201.15	Remoción de alcantarillas	m	2,00	$ 87.473,00	$ 174.946,00	0	$ -	-	$ -	-	$ -
3	N/A	210	210.2.2	Excavación en material común de la explanación y canales	m3	30,00	$ 19.237,00	$ 577.110,00	30,00	$ 577.110,00	-	$ -	-	$ -
4	N/A	211	211.1	Remoción de derrumbes	m3	130,00	$ 25.231,00	$ 3.280.030,00	130,00	$ 3.280.030,00	49,30	$ 1.243.888,00	49,30	$ 1.243.888
5	N/A	220	220.1	Terraplenes	m3	30,00	$ 25.077,00	$ 752.310,00	0	$ -	-	$ -	-	$ -
Subtotal								**$ 13.891.106,00**		**$ 4.828.522,40**		**$ 2.215.270,00**		**$ 2.215.270,00**
	AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES													
6	N/A	320	320.1.2	Sub-base granular clase a	m3	39,00	$ 193.530,00	$ 7.547.670,00	73,50	$ 14.224.455,00	-	$ -	-	$ -
7	N/A	330	330.1.1	Base granular clase A	m3	26,00	$ 217.626,00	$ 5.658.276,00	73,50	$ 15.995.511,00	-	$ -	-	$ -
Subtotal								**$ 13.205.946,00**		**$ 30.219.966,00**		$ -		$ -
	PAVIMENTOS ASFALTICOS.											**$ -**		**$ -**
8	N/A	421	421.1	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-60	m2	428,00	$ 3.668,00	$ 1.569.904,00	428,00	$ 1.569.904,00	-	$ -	-	$ -
9	N/A	450	450.2	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19	m3	30,00	$ 1.318.846,00	$ 39.565.380,00	34,20	$ 45.104.533,20	-	$ -	-	$ -
10	N/A	465	465.1	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes	m3	11,00	$ 125.069,00	$ 1.375.759,00	14,70	$ 1.838.514,30	-	$ -	-	$ -
Subtotal								**$ 42.511.043,00**		**$ 48.512.951,50**		$ -		$ -
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES													
11	N/A	600	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	70,00	$ 48.890,00	$ 3.422.300,00	697,30	$ 34.090.997,00	697,30	$ 34.090.997,00	697,30	$ 34.090.997
12	N/A	610	610.2	Relleno para estructuras con recebo	m3	300,00	$ 109.531,00	$ 32.859.300,00	300,00	$ 32.859.300,00	-	$ -	-	$ -
13	N/A	630	630.1.4.1	Concreto clase 21 MPA	m3	18,00	$ 1.121.310,00	$ 20.183.580,00	18,00	$ 20.183.580,00	-	$ -	-	$ -
14	N/A	630	630.1.6	Concreto clase 14 MPA	m3	11,00	$ 629.693,00	$ 6.926.623,00	11,00	$ 6.926.623,00	-	$ -	-	$ -
15	N/A	640	640.1	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa (Incluye transporte)	kg	800,00	$ 8.116,00	$ 6.492.800,00	800,00	$ 6.492.800,00	-	$ -	-	$ -
16	N/A	661	661.1.3	Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m	6,00	$ 1.130.110,00	$ 6.780.660,00	0	$ -	-	$ -	-	$ -
17	N/A	670	670.5	Disipadores de energía y sedimentadores de concreto ciclópeo.	m3	8,00	$ 555.551,00	$ 4.444.408,00	0	$ -	-	$ -	-	$ -
18	N/A	671	671.1	Cuneta de concreto vaciada in situ; No incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	20,00	$ 845.910,00	$ 16.918.200,00	20,00	$ 16.918.200,00	-	$ -	-	$ -
19	N/A	672	672.1	Bordillo en concreto vaciado in situ; No incluye la preparación de la superficie de apoyo	m	35,00	$ 66.496,00	$ 2.327.360,00	35,00	$ 2.327.360,00	-	$ -	-	$ -
20	N/A	683	683.6	Muro de tierra estabilizada mecánicamente con geo sintético tipo y relleno tipo (analizado para geotextil tipo tejido resistencia 1400 N (MD) y 1500 N (TD)) y relleno tipo material seleccionado)	m3	537,00	$ 149.501,00	$ 80.282.037,00	0	$ -	-	$ -	-	$ -
21	N/A	685	685.8.1	Bolsas gigantes de geotextil. (BGG) (Analizado para una superficie de 1m2, considerando dimensiones de la BGG en 4,25 m x 2,28 m x 1,45 m de capacidad máxima de 14 m3 - incluye hilo de alta tenacidad para sellado)	m2	910,00	$ 182.930,00	$ 166.466.300,00	1801,00	$ 329.456.930,00	498,20	$ 91.135.726,00	498,20	$ 91.135.726
22	N/A	685	685.8.2.1	Material de relleno, cargue, transporte e instalación de bgg (analizado para instalación 1: con formaleta fija)	m3	417,00	$ 19.599,00	$ 8.172.783,00	525,68	$ 10.302.802,32	146,10	$ 2.863.414,00	146,10	$ 2.863.414
23	N/A		Particular	Suministro e Instalación de Bolsacreto de 1.20 m x 2.40 m x 0,35 m	u	74,00	$ 1.453.988,00	$ 107.595.112,00	0	$ -	-	$ -	-	$ -
Subtotal								**$ 462.871.463,00**		**$ 459.558.592,32**		**$ 128.090.137,00**		**$ 128.090.137,00**
	TRANSPORTE													
24	N/A	900	900.2.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	106,00	$ 2.042,00	$ 216.452,00	106,00	$ 216.452,00	-	$ -	-	$ -
25	N/A	900	900.3.1	Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	637,00	$ 2.297,00	$ 1.463.189,00	637,00	$ 1.463.189,00	-	$ -	-	$ -
Subtotal								**$ 1.679.641,00**		**$ 1.679.641,00**		$ -		$ -

	OTROS GASTOS														
26	N/A			Controladores viales 24/7	Global (según comprobante mes)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	0	$ -	-	$ -	-	$	-
27	N/A			Mantenimiento de puentes metálicos provisionales	Global (según comprobante, contrafactura)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	1,00	$ 100.000.000,00	-	$ -	-	$	-
Subtotal								**$ 200.000.000,00**		**$ 100.000.000,00**		$ -		$	-
	ITEM NO PREVISTOS														
NP1	N/A			Suministro e instalación de geoestera ensamblada en sitio, 2.20 m x 3.00 m x 0,30 m, incluye cola de anclaje y geocable	u	-	$ 2.891.492,00	$ -	17,00	$ 49.155.364,00	10,00	$ 28.914.920,00	10,00	$	28.914.920
NP2	N/A			Geotextil tipo fortex bx 760 y/o similar(Analizado para geotextil tipo tejido)	m2	-	$ 28.853,00	$ -	736,00	$ 21.235.808,00	196,90	$ 5.681.156,00	196,90	$	5.681.156
NP3	N/A			Geotextil tipo fortex bx 1090 y/o similar(analizado para geotextil tipo tejido)	m2	-	$ 37.581,00	$ -	409,20	$ 15.378.145,20	-	$ -	-	$	-
NP4	N/A			Geodrén planar de ancho: 0,50 m	m	-	$ 43.048,00	$ -	83,40	$ 3.590.203,20	27,80	$ 1.196.734,00	27,80	$	1.196.734
Subtotal								**$ -**		**$ 89.359.520,40**		**$ 35.792.810,00**		**$**	**35.792.810,00**
AJUSTE AL PESO										$ 5,38					
								SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)		**$ 734.159.199,00**		**$ 166.098.217,00**		**$**	**166.098.217,00**
								VALOR IVA (OBRA) (B)		**$ 5.365.010,00**		**$ 1.213.795,00**		**$**	**1.213.795,00**
								OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O PAGA (C)		**$ 15.624.065,00**		**$ -**		**$**	**-**
								VALOR IVA (OBRAS COMPLEMENTARIOS Y/O PAGA) (D)		**$ 114.176,00**		**$ -**		**$**	**-**
								SUBTOTAL OBRAS (E) = A+B+C+D		**$ 755.262.450,00**		**$ 167.312.012,00**		**$**	**167.312.012,00**
								REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (F)		**$ 20.000.000,00**		**$ -**		**$**	**-**
								VALOR IVA A LA REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)		**$ 3.800.000,00**		**$ -**		**$**	**-**
								SUBTOTAL REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (H) = F+G		**$ 23.800.000,00**		**$ -**		**$**	**-**
								VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 779.062.450,00**		**$ 167.312.012,00**		**$**	**167.312.012,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.

AIU 30 %
Utilidad 5 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	N/A	
Valor Amortizado Presenta Acta	N/A	
Valor Amortizado Acumulado	N/A	
Valor Saldo por Amortizar	N/A	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BASICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
*OBRA	$ 166.098.217,00	$ 1.213.795,00	$ 167.312.012,00
*OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS ADICIONALES			
*JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
*ESTUDIOS Y DISEÑOS			
*GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
*GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
*GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 166.098.217,00	$ 1.213.795,00	$ 167.312.012,00

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
E	2.215.270,00	2.215.270,00
SB	-	-
B	-	-
P	-	-
OA	-	-
SCT	-	-
OV	163.882.947,00	163.882.947,00
T	-	-
TOTAL	166.098.217,00	166.098.217,00

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE	VALOR ACUMULADO
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
TOTAL		

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 167.312.012,00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS

(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A,
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.
6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma: Leodegar R Roys M.
Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma:
Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
NIT 84.034.968-6
CARRERA 64 48 84
Tel: (035) 3168705915
Barranquilla - Colombia
leoroys@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 52

Señores	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
NIT	800.215.807-2	**Teléfono**	(031) 3770600
Dirección	Calle 25 G 73B-90	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	11/04/2025, 08:45
Expedición	11/04/2025, 08:46
Vencimiento	11/04/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA No. 1, EN CEROS DICIEMBRE DE 2024, ACTA No. 2, EN CEROS ENERO DE 2025, ACTA No. 3, CONTRATO No. 4358 del 2024, FEBRERO DE 2025 PERIODO: FEBRERO DE 2025	1.00	127,767,859.00
2	ADMINISTRACION	1.00	25,553,571.00
3	IMPREVISTOS	1.00	6,388,392.28
4	UTILIDAD (INCLUYE IVA)	1.00	7,602,189.72

Total items: 4

Valor en Letras:
Ciento sesenta y siete millones trescientos doce mil doce pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 167,312,012.00

Total Bruto	166,098,217.00
IVA 19%	1,213,795.00
Total a Pagar	**167,312,012.00**

Observaciones:
#$24-02-00;CTO-4358/2024;ejaimes@invias.gov.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764077011381 aprobado en 20240812 prefijo FE desde el número 1 al 300 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 7
CUFE: 2a52a471b6acfda9a73352408eedd9e58c91bc0d7aaf538a3b1ce183ec05fccf44f1a6489e31a2dfec5a87aa6f1d1ac7

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764077011381

(415)7707212489984(8020) 001876407701138 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 4 0 3 4 9 6 8	6	ROYS	MEJIA	LEODEGAR	RAFAEL

11. Razón social

12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla — Cód. 2

24. Dirección: CR 64 48 84

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Atlántico	Barranquilla

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-08-12 / 06:29:06 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ROYS MEJIA LEODEGAR RAFAEL
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 84034968 1004. DV 6
1005. Cod. Representación
1006. Organización ROYS MEJIA LEODEGAR RAFAEL

997. Fecha formalización 2024-08-12 18:29:06

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764077011381

(415)7707212489984(8020) 001876407701138 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 4 0 3 4 9 6 8	6	ROYS	MEJIA	LEODEGAR	RAFAEL

11. Razón social

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ROYS MEJIA LEODEGAR RAFAEL CR 64 48 84	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	1	300	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: DICIEMBRE DE 2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA **ACTA No.** 1 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ - **MES** 17 DE DICIEMBRE DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTA FINAL

CONTRATO No : 4358 del 2024 (Indique número y año)

OBJETO:
ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4359 del 2024 INTERVENTOR: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ

PLAZO INICIAL: 0,47 (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 4,47 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/12/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 779.062.450,00 VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 779.062.450,00 (Según contrato principal)

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Última Acta de Modificación No. _____ de fecha		OBRA EJECUTADA			
											PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
	EXPLANACIONES													
1		201	201.7	Demolición de Estructuras	m3	30,00	$ 303.557,00	$ 9.106.710,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
2		201	201.15	Remoción de alcantarillas	m	2,00	$ 87.473,00	$ 174.946,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
3		210	210.2.2	Excavación en material común de la explanación y canales	m3	30,00	$ 19.237,00	$ 577.110,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
4		211	211.1	Remoción de derrumbes	m3	130,00	$ 25.231,00	$ 3.280.030,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
5		220	220.1	Terraplenes	m3	30,00	$ 25.077,00	$ 752.310,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 13.891.106,00**		$ -		$ -		$ -
	AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES													
6		320	320.1.2	Sub-base granular clase a	m3	39,00	$ 193.530,00	$ 7.547.670,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
7		330	330.1.1	Base granular clase A	m3	26,00	$ 217.626,00	$ 5.658.276,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 13.205.946,00**		$ -		$ -		$ -
	EXPLANACIONES													
8		421	421.1	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-60	m2	428,00	$ 3.668,00	$ 1.569.904,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
9		450	450.2	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19	m3	30,00	$ 1.318.846,00	$ 39.565.380,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
10		465	465.1	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes	m3	11,00	$ 125.069,00	$ 1.375.759,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 42.511.043,00**		$ -		$ -		$ -
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES													
11		600	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	70,00	$ 48.890,00	$ 3.422.300,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
12		610	610.2	Relleno para estructuras con recebo	m3	300,00	$ 109.531,00	$ 32.859.300,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
13		630	630.1.4.1	Concreto clase 21 MPA	m3	18,00	$ 1.121.310,00	$ 20.183.580,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
14		630	630.1.6	Concreto clase 14 MPA	m3	11,00	$ 629.693,00	$ 6.926.623,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15		640	640.1	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa (Incluye transporte)	kg	800,00	$ 8.116,00	$ 6.492.800,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
16		661	661.1.3	Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m	6,00	$ 1.130.110,00	$ 6.780.660,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
17		670	670.5	Disipadores de energía y sedimentadores de concreto ciclópeo.	m3	8,00	$ 555.551,00	$ 4.444.408,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
18		671	671.1	Cuneta de concreto vaciada in situ; No incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	20,00	$ 845.910,00	$ 16.918.200,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
19		672	672.1	Bordillo en concreto vaciado in situ; No incluye la preparación de la superficie de apoyo	m	35,00	$ 66.496,00	$ 2.327.360,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
20		683	683.6	Muro de tierra estabilizada mecánicamente con geo sintético tipo y relleno tipo (analizado para geotextil tipo tejido resistencia 1400 N (MD) y 1500 N (TD)) y relleno tipo material seleccionado)	m3	537,00	$ 149.501,00	$ 80.282.037,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
21		685	685.8.1	Bolsas gigantes de geotextil. (BGG) (Analizado para una superficie de 1m2, considerando dimensiones de la BGG en 4,25 m x 2,28 m x 1,45 m de capacidad máxima de 14 m3 - incluye hilo de alta tenacidad para sellado)	m2	910,00	$ 182.930,00	$ 166.466.300,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
22		685	685.8.2.1	Material de relleno, cargue, transporte e instalación de bgg (analizado para instalación 1: con formaleta fija)	m3	417,00	$ 19.599,00	$ 8.172.783,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
23			Particular	Suministro e Instalación de Bolsacreto de 1.20 m x 2.40 m x 0,35 m	u	74,00	$ 1.453.988,00	$ 107.595.112,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 462.871.463,00**		$ -		$ -		$ -
	TRANSPORTE													
24		900	900.2.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a	m3-km	106,00	$ 2.042,00	$ 216.452,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
25		900	900.3.1	Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	637,00	$ 2.297,00	$ 1.463.189,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 1.679.641,00**		$ -		$ -		$ -

	OTROS GASTOS													
26				Controladores viales 24/7	Global (según comprobante mes)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
27				Mantenimiento de puentes metálicos provisionales	Global (según comprobante, contrafactura)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 200.000.000,00**		$ -		$ -		$ 200.000.000,00
								SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								VALOR IVA (OBRA) (B)		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O PAGA (C)		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								VALOR IVA (OBRAS COMPLEMENTARIOS Y/O PAGA) (D)		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								SUBTOTAL OBRAS (E) = A+B+C+D		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (F)		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								VALOR IVA A LA REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								SUBTOTAL REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (H) = F+G		**$ -**		**$ -**		**$ -**
								VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ -**		**$ -**		**$ -**

AJUSTE AL PESO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.

AIU ..... 30 %
Utilidad ..... 5 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	N/A	
Valor Amortizado Presenta Acta	N/A	
Valor Amortizado Acumulado	N/A	
Valor Saldo por Amortizar	N/A	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BASICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
*OBRA	$ -	$ -	$ -
*OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS ADICIONALES			
*JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
*ESTUDIOS Y DISEÑOS			
*GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
*GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
*GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ -	$ -	$ -

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
E	$ -	$ -
SB	$ -	$ -
B	$ -	$ -
P	$ -	$ -
OA	$ -	$ -
SCT	$ -	$ -
OV	$ -	$ -
T	$ -	$ -
TOTAL	$ -	$ -

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE	VALOR ACUMULADO
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
TOTAL		

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ -
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: CERO PESOS

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.
6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma: Leodegar R Roys M.
Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma:
Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: ENERO DE 2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA **ACTA No.** 2 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ - **MES** 1 DE ENERO DE 2025 A 31 DE ENERO DE 2025

ACTA FINAL

CONTRATO No : 4358 del 2024 (Indique número y año)
OBJETO:
ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4359 del 2024 INTERVENTOR: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ

PLAZO INICIAL: 0,47 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/12/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSION: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 779.062.450,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 779.062.450,00

PLAZO ACUMULADO: 4,47 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACION: (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Última Acta de Modificación No. ____ de fecha		OBRA EJECUTADA			
											PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
	EXPLANACIONES													
1		201	201.7	Demolición de Estructuras	m3	30,00	$ 303.557,00	$ 9.106.710,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
2		201	201.15	Remoción de alcantarillas	m	2,00	$ 87.473,00	$ 174.946,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
3		210	210.2.2	Excavación en material común de la explanación y canales	m3	30,00	$ 19.237,00	$ 577.110,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
4		211	211.1	Remoción de derrumbes	m3	130,00	$ 25.231,00	$ 3.280.030,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
5		220	220.1	Terraplenes	m3	30,00	$ 752.310,00	$ 25.077,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 13.891.106,00**		$ -		$ -		$ -
	AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES											**$ -**		**$ -**
6		320	320.1.2	Sub-base granular clase a	m3	39,00	$ 193.530,00	$ 7.547.670,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
7		330	330.1.1	Base granular clase A	m3	26,00	$ 217.626,00	$ 5.658.276,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 13.205.946,00**		$ -		$ -		$ -
	PAVIMENTOS ASFALTICOS.											**$ -**		**$ -**
8		421	421.1	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-60	m2	428,00	$ 3.668,00	$ 1.569.904,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
9		450	450.2	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19	m3	30,00	$ 1.318.846,00	$ 39.565.380,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
10		465	465.1	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes	m3	11,00	$ 125.069,00	$ 1.375.759,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 42.511.043,00**		$ -		$ -		$ -
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES											**$ -**		**$ -**
11		600	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	70,00	$ 48.890,00	$ 3.422.300,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
12		610	610.2	Relleno para estructuras con recebo	m3	300,00	$ 109.531,00	$ 32.859.300,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
13		630	630.1.4.1	Concreto clase 21 MPA	m3	18,00	$ 1.121.310,00	$ 20.183.580,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
14		630	630.1.6	Concreto clase 14 MPA	m3	11,00	$ 629.693,00	$ 6.926.623,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15		640	640.1	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa (Incluye transporte)	kg	800,00	$ 8.116,00	$ 6.492.800,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
16		661	661.1.3	Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m	6,00	$ 1.130.110,00	$ 6.780.660,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
17		670	670.5	Disipadores de energía y sedimentadores de concreto ciclópeo.	m3	8,00	$ 555.551,00	$ 4.444.408,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
18		671	671.1	Cuneta de concreto vaciada in situ; No incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	20,00	$ 845.910,00	$ 16.918.200,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
19		672	672.1	Bordillo en concreto vaciado in situ; No incluye la preparación de la superficie de apoyo	m	35,00	$ 66.496,00	$ 2.327.360,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
20		683	683.6	Muro de tierra estabilizada mecánicamente con geo sintético tipo y relleno tipo (analizado para geotextil tipo tejido resistencia 1400 N (MD) y 1500 N (TD)) y relleno tipo material seleccionado)	m3	537,00	$ 149.501,00	$ 80.282.037,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
21		685	685.8.1	Bolsas gigantes de geotextil. (BGG) (Analizado para una superficie de 1m2, considerando dimensiones de la BGG en 4,25 m x 2,28 m x 1,45 m de capacidad máxima de 14 m3 - incluye hilo de alta tenacidad para sellado)	m2	910,00	$ 182.930,00	$ 166.466.300,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
22		685	685.8.2.1	Material de relleno, cargue, transporte e instalación de bgg (analizado para instalación 1: con formaleta fija)	m3	417,00	$ 19.599,00	$ 8.172.783,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
23			Particular	Suministro e Instalación de Bolsacreto de 1.20 m x 2.40 m x 0,35 m	u	74,00	$ 1.453.988,00	$ 107.595.112,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 462.871.463,00**		$ -		$ -		$ -
	TRANSPORTE											**$ -**		**$ -**
24		900	900.2.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien	m3-km	106,00	$ 2.042,00	$ 216.452,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
25		900	900.3.1	Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	637,00	$ 2.297,00	$ 1.463.189,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 1.679.641,00**		$ -		$ -		$ -

	OTROS GASTOS												$ -	$ -
26				Controladores viales 24/7	Global (según compro bante mes)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
27				Mantenimiento de puentes metálicos provisionales	Global (según compro bante, contrafa ctura)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
Subtotal								**$ 200.000.000,00**		$ -		$ -		$ -
								SUBTOTAL BÁSICO DE OBRAS (A)	**$ 734.159.199,00**	$ -		$ -		$ -
								VALOR IVA (OBRA) (B)	**$ 5.365.010,00**	$ -		$ -		$ -
								OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O PAGA (C)	**$ 15.624.065,00**	$ -		$ -		$ -
								VALOR IVA (OBRAS COMPLEMENTARIOS Y/O PAGA) (D)	**$ 114.176,00**	$ -		$ -		$ -
								SUBTOTAL OBRAS (E) = A+B+C+D	**$ 755.262.450,00**	$ -		$ -		$ -
								REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISENOS (F)	**$ 20.000.000,00**	$ -		$ -		$ -
								VALOR IVA A LA REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISENOS (G)	**$ 3.800.000,00**	$ -		$ -		$ -
								SUBTOTAL REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISENOS (H) = F+G	**$ 23.800.000,00**	$ -		$ -		$ -
								VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 779.062.450,00**	$ -		$ -		$ -

AJUSTE AL PESO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.

AIU 30 %
Utilidad 5 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	N/A	
Valor Amortizado Presenta Acta	N/A	
Valor Amortizado Acumulado	N/A	
Valor Saldo por Amortizar	N/A	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
*OBRA	$ -	$ -	$ -
*OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS ADICIONALES			
*JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
*ESTUDIOS Y DISEÑOS			
*GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
*GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
*GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ -	$ -	$ -

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
E	$ -	$ -
SB	$ -	$ -
B	$ -	$ -
P	$ -	$ -
OA	$ -	$ -
SCT	$ -	$ -
OV	$ -	$ -
T	$ -	$ -
TOTAL	$ -	$ -

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE	VALOR ACUMULADO
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
N/A		
TOTAL		

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ -
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: CERO PESOS

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.
6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma: Leodegar R. Roys M.
Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma:
Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: 4358 del 2024

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	☐	_____	ACTA DE OBRA	X	3	01 al 28 de febrero de 2025
PAGO ANTICIPADO	☐	_____	ACTA DE INTERVENTORÍA	☐	_____	_____
DESEMBOLSO	☐	_____	ACTA DE AJUSTE	☐	_____	_____
			PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐	_____	_____
			OTRO	☐	_____	_____
			CUAL? _____		_____	_____

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO 1206424	RUBRO No. C-2409-0600-4-51102D-2409046-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO $ 167.312.012,00
No. COMPROMISO_____	RUBRO No.	RECURSO No. _____	VALOR AFECTADO $ -
No. COMPROMISO_____	RUBRO No. _____	RECURSO No. _____	VALOR AFECTADO $ -
			TOTAL ACTA $ 167.312.012,00

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

SUPERVISOR DEL CONTRATO
NOMBRE ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ
Matricula profesional No.: 54202-099505 NTS

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-13	
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1	
	IDENTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 DE 1	

Contrato N° 4358 del 2024 Contratista: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

Objeto del Contrato ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Acta N° 3 Valor básico $ 166.098.217,00 Período. 01 al 28 de febrero de 2025

Valor Incluido Iva $ 167.312.012,00

VALOR DISCRIMINADO POR VÍAS Y TIPO DE OBRAS:

Ítem	Ruta (código vía)	Denominación (Carretera - Puente-Túnel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	7008	OCAÑA - ALTO EL POZO	167.312.012,00	0	**0**	**167.312.012,00**
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
		TOTALES	**167.312.012,00**	**0**	**0**	**167.312.012,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1	NORTE DE SANTANDER	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
890504612-0	MUNICIPIO 1	ABREGO	167.312.012,00	166.098.217,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		167.312.012,00	166.098.217,00

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1		0,00	0,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5		0,00	0,00
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA OBRA
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA INTERVENTOR
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-8
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 31/03/2025
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 4358 del 2024 **CONTRATISTA:** LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

MES INFORME MENSUAL: 3 **PROYECTO:** ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4359 del 2024 **INTERVENTOR:** MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor	Saldo del Acta Anterior
2024	1206424	C-2409-0600-4-51102D-2409046-02	11	Nación	4358 de 2024	$ 779.062.450,00	$ 779.062.450,00
			TOTAL				

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 779.062.450,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
													SI	NO	
1	OBRA	dic-24	$ -	$ -	$ -	N/A	N/A	N/A	1206424 de fecha	$ 779.062.450,00	$ 779.062.450,00			X	ACTA EN CERO
2	OBRA	ene-25	$ -	$ -	$ -	N/A	N/A	N/A	1206424 de fecha 2024-12-12	$ 779.062.450,00	$ 779.062.450,00			X	ACTA EN CERO PESOS
3	OBRA	feb-25	$ 166.098.217,00	$ 1.213.795,00	$ 167.312.012,00	N/A	N/A	N/A	1206424 de fecha 2024-12-12	$ 611.750.438,00	$ 611.750.438,00				
4															
TOTALES			**$ 166.098.217,00**	**$ 1.213.795,00**	**$ 167.312.012,00**					**$ 611.750.438**	**$ 611.750.438,000**				

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse estén o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
OBRA	$ 166.098.217,00	$ 1.213.795,00	**$ 167.312.012,00**
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES			
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
AJUSTES			
ESTUDIOS Y DISEÑOS			
GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
VALOR TOTAL	$ 166.098.217,00	$ 1.213.795,00	**$ 167.312.012,00**

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTA:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Leodegar R Roys M

Firma
Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma
Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 26/02/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA ACTA No: 1 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☑

POR CONTRATO ADICIONAL ☐ No. N/A (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 4358 del 2024 (Indique número y año)

OBJETO:
ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4359 del 2024 INTERVENTOR: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ

PLAZO INICIAL: 0,47 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/12/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 779.062.450,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 779.062.450,00

PLAZO ACUMULADO: 4,47 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. FECHA		PRESENTES						
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
	EXPLANACIONES																
1	201.7	201		Demolición de Estructuras	m3	30,00	$ 303.557,00	$ 9.106.710,00	0,00	$ 0,00	-	(26,80)	(8.135.327,60)	0,00	$ 0,00	3,20	$ 971.382,40
2	201.15	201		Remoción de alcantarillas	m	2,00	$ 87.473,00	$ 174.946,00	0,00	$ 0,00	-	(2,00)	(174.946,00)	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3	210.2.2	210		Excavación en material común de la explanación y canales	m3	30,00	$ 19.237,00	$ 577.110,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	30,00	$ 577.110,00
4	211.1	211		Remoción de derrumbes	m3	130,00	$ 25.231,00	$ 3.280.030,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	130,00	$ 3.280.030,00
5	220.1	220		Terraplenes	m3	30,00	$ 25.077,00	$ 752.310,00	0,00	$ 0,00	-	(30,00)	(752.310,00)	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
Subtotal								**$ 13.891.106,00**	0,00	**$ 0,00**			**-$ 9.062.583,60**		**$ 0,00**		**$ 4.828.522,40**
	AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES																
6	320.1.2	320		Sub-base granular clase a	m3	39,00	$ 193.530,00	$ 7.547.670,00	0,00	$ 0,00	+	34,50	6.676.785,00	0,00	$ 0,00	73,50	$ 14.224.455,00
7	330.1.1	330		Base granular clase A	m3	26,00	$ 217.626,00	$ 5.658.276,00	0,00	$ 0,00	+	47,50	10.337.235,00	0,00	$ 0,00	73,50	$ 15.995.511,00
Subtotal								**$ 13.205.946,00**	0,00	**$ 0,00**			**17.014.020,00**		**$ 0,00**		**$ 30.219.966,00**
	PAVIMENTOS ASFALTICOS.																
8	421.1	421		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-60	m2	428,00	$ 3.668,00	$ 1.569.904,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	428,00	$ 1.569.904,00
9	450.2	450		Mezcla densa en caliente tipo MDC-19	m3	30,00	$ 1.318.846,00	$ 39.565.380,00	0,00	$ 0,00	+	4,20	5.539.153,20	0,00	$ 0,00	34,20	$ 45.104.533,20
10	465.1	465		Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes	m3	11,00	$ 125.069,00	$ 1.375.759,00	0,00	$ 0,00	+	3,70	462.755,30	0,00	$ 0,00	14,70	$ 1.838.514,30
Subtotal								**$ 42.511.043,00**		**$ 0,00**			**$ 6.001.908,50**		**$ 0,00**		**$ 48.512.951,50**
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES																
11	600.1.1	600		Excavaciones varias sin clasificar	m3	70,00	$ 48.890,00	$ 3.422.300,00	0,00	$ 0,00	+	627,30	30.668.697,00	0,00	$ 0,00	697,30	$ 34.090.997,00
12	610.2	610		Relleno para estructuras con recebo	m3	300,00	$ 109.531,00	$ 32.859.300,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	300,00	$ 32.859.300,00
13	630.1.4.1	630		Concreto clase 21 MPA	m3	18,00	$ 1.121.310,00	$ 20.183.580,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	18,00	$ 20.183.580,00
14	630.1.6	630		Concreto clase 14 MPA	m3	11,00	$ 629.693,00	$ 6.926.623,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	11,00	$ 6.926.623,00
15	640.1	640		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa (Incluye transporte)	kg	800,00	$ 8.116,00	$ 6.492.800,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	800,00	$ 6.492.800,00
16	661.1.3	661		Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m	6,00	$ 1.130.110,00	$ 6.780.660,00	0,00	$ 0,00	-	(6,00)	(6.780.660,00)	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
17	670.5	670		Disipadores de energía y sedimentadores de concreto ciclópeo.	m3	8,00	$ 555.551,00	$ 4.444.408,00	0,00	$ 0,00	-	(8,00)	(4.444.408,00)	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
18	671.1	671		Cuneta de concreto vaciada in situ; No incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	20,00	$ 845.910,00	$ 16.918.200,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	20,00	$ 16.918.200,00
19	672.1	672		Bordillo en concreto vaciado in situ; No incluye la preparación de la superficie de apoyo	m	35,00	$ 66.496,00	$ 2.327.360,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	35,00	$ 2.327.360,00
20	683.6	683		Muro de tierra estabilizada mecánicamente con geo sintético tipo y relleno tipo (analizado para geotextil tipo tejido resistencia 1400 N (MD) y 1500 N (TD)) y relleno tipo material seleccionado)	m3	537,00	$ 149.501,00	$ 80.282.037,00	0,00	$ 0,00	-	(537,00)	(80.282.037,00)	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
21	685.8.1	685		Bolsas gigantes de geotextil. (BGG) (Analizado para una superficie de 1m2, considerando dimensiones de la BGG en 4,25 m x 2,28 m x 1,45 m de capacidad máxima de 14 m3 - incluye hilo de alta tenacidad para sellado)	m2	910,00	$ 182.930,00	$ 166.466.300,00	0,00	$ 0,00	+	891,00	162.990.630,00	0,00	$ 0,00	1.801,00	$ 329.456.930,00
22	685.8.2.1	685		Material de relleno, cargue, transporte e instalación de bgg (analizado para instalación 1: con formaleta fija)	m3	417,00	$ 19.599,00	$ 8.172.783,00	0,00	$ 0,00	+	108,68	2.130.019,32	0,00	$ 0,00	525,68	$ 10.302.802,32
23			Particular	Suministro e Instalación de Bolsacreto de 1.20 m x 2.40 m x 0,35 m	u	74,00	$ 1.453.988,00	$ 107.595.112,00	0,00	$ 0,00	-	(74,00)	(107.595.112,00)	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
Subtotal								**$ 462.871.463,00**		**$ 0,00**			**-$ 3.312.870,68**		**$ 0,00**		**$ 459.558.592,32**
	TRANSPORTE																
24	900.2.1	900		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	106,00	$ 2.042,00	$ 216.452,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	106,00	$ 216.452,00
25	900.3.1	900		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	637,00	$ 2.297,00	$ 1.463.189,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	637,00	$ 1.463.189,00
Subtotal								**$ 1.679.641,00**		**$ 0,00**			**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 1.679.641,00**

	OTROS GASTOS																
26				Controladores viales 24/7	Global (según comprobante mes)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	0,00	$ 0,00	-	(1,00)	(100.000.000,00)	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
27				Mantenimiento de puentes metálicos provisionales	Global (según comprobante, contrafactura)	1,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	0,00	$ 0,00		0,00	0,00	0,00	$ 0,00	1,00	$ 100.000.000,00
Subtotal								**$ 200.000.000,00**		**0,00**			**(100.000.000,00)**		**$ 0,00**		**$ 100.000.000,00**
	ITEM NO PREVISTOS																
NP 1			Particular	Suministro e instalación de geoestera ensamblada en sitio, 2.20 m x 3.00 m x 0,30 m, incluye cola de anclaje y geocable	u	0,00	$ 2.891.492,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	+	17,00	49.155.364,00	0,00	$ 0,00	17,00	$ 49.155.364,00
NP 2			Particular	Geotextil tipo fortex bx 760 y/o similar(Analizado para geotextil tipo tejido)	m2	0,00	$ 28.853,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	+	736,00	21.235.808,00	0,00	$ 0,00	736,00	$ 21.235.808,00
NP 3			Particular	Geotextil tipo fortex bx 1090 y/o similar(analizado para geotextil tipo tejido)	m2	0,00	$ 37.581,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	+	409,20	15.378.145,20	0,00	$ 0,00	409,20	$ 15.378.145,20
NP 4			Particular	Geodrén planar de ancho: 0,50 m	m	0,00	$ 43.048,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	+	83,40	3.590.203,20	0,00	$ 0,00	83,40	$ 3.590.203,20
Subtotal								**$ 0,00**		**$ 0,00**			**$ 89.359.520,40**		**$ 0,00**		**$ 89.359.520,40**
Ajuste al peso																	$ 5,38
*	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)							**$ 734.159.199,00**	**0,00**	**$ 0,00**			**-$ 5,38**		**$ 0,00**		**$ 734.159.199,00**
*	VALOR IVA (OBRA) (B)							**$ 5.365.010,00**	**0,00**	**$ 0,00**		-	-		**$ 0,00**		**$ 5.365.010,00**
*	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O PAGA (C)							**$ 15.624.065,00**	**0,00**	**$ 0,00**			-				**$ 15.624.065,00**
*	VALOR IVA (OBRAS COMPLEMENTARIOS Y/O PAGA) (D)							**$ 114.176,00**	**0,00**	**$ 0,00**			-		**$ 0,00**		**$ 114.176,00**
*	SUBTOTAL OBRAS (E) = A+B+C+D							**$ 755.262.450,00**	**0,00**	**$ 0,00**			**- 5,38**		**$ 0,00**		**$ 755.262.450,00**
*	REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (F)							**$ 20.000.000,00**	**0,00**	**$ 0,00**			-				**$ 20.000.000,00**
*	VALOR IVA A LA REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)							**$ 3.800.000,00**	**0,00**	**$ 0,00**			-		**$ 0,00**		**$ 3.800.000,00**
*	SUBTOTAL REVISION, COMPLEMENTACION Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (H) = F+G							**$ 23.800.000,00**	**0,00**	**$ 0,00**		-	-		**$ 0,00**		**$ 23.800.000,00**
*	VALOR TOTAL DEL CONTRATO							**$ 779.062.450,00**	**0,00**	**$ 0,00**			**- 5,38**		**$ 0,00**		**$ 779.062.450,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción. Cuando la modificación corresponda a un trámite de ítems no previstos, se debe indicar el número del Acta de Fijación de Ítems No Previstos y la fecha de suscripción:

En atención a la emergencia acaecida en la vía 7008, se presentan variaciones en las cantidades de obra debido a nuevas necesidades del proyecto. A continuación, se detallan las razones y los ítems afectados:

1. Variaciones en las cantidades de obra

La alternativa seleccionada para la construcción de un muro de sostenimiento con geocontenedor textil en hidrotex impregnado y geotextiles fortex, con un colchón de enrocado confinado con hidromalla-geoestera para protección contra la socavación, se adapta a las condiciones geotécnicas e hidráulicas del sitio afectado en el talud inferior de la banca. La instalación de geosintéticos es la actividad principal a desarrollar en el contrato de obra y, por lo tanto, es indispensable para la ejecución del mismo.

2. Ítems no previstos

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de obra, es necesario suscribir el Acta de Fijación de Ítem No Previstos # 1 de fecha 26 de febrero de 2025. Los ítems no previstos NP1, NP2, NP3 y NP4 son obras complementarias necesarias para la recuperación y protección de la banca, no modifican las condiciones técnicas y específicas del contrato y no generan afectaciones a las condiciones ambientales del proyecto. Todas las actividades que se ejecuten se someterán al cumplimiento de las normas ambientales vigentes y a las indicaciones de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y demás entes reguladores.

3. Mayores cantidades de obra: Se presentaron mayores cantidades de las obras programadas para ejecutar durante el plazo contractual.

3.1 Estructura de pavimento: Sub-base granular clase A, Base granular clase A, Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 y Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes.

3.2 Estructuras y drenajes: Bolsas gigantes de geotextil. (BGG), Material de relleno, cargue, transporte e instalación de bgg.

3.3 Ítems no previstos: NP1 - Suministro e instalación de geoestera ensamblada en sitio, 2.20 m x 3.00 m x 0,30 m, incluye cola de anclaje y geocable. NP2 - Geotextil tipo fortex bx 760 y/o similar (Analizado para geotextil tipo tejido), NP3 - Geotextil tipo fortex bx 1090 y/o similar(analizado para geotextil tipo tejido) y NP 4 - Geodrén planar de ancho: 0,50 m.

4. Menores cantidades de obra: Se presentaron menores cantidades de obra por ítems que no se requieren ejecutar durante el plazo del contrato.

4.1 Explanaciones: Remoción de alcantarillas.

4.2 Estructuras y drenajes: Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior, Disipadores de energía y sedimentadores de concreto ciclópeo, Muro de tierra estabilizada mecánicamente con geo sintético tipo y relleno tipo y Suministro e Instalación de Bolsacreto.

4.3 Otros gastos: Controladores viales 24/7.

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma:
Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
Representante Legal del Interventor o su Apoderado:
Interventoría
Matricula Profesional No. : 16606 CND

Firma:
Nombre: **N/A**
Titular Gerencia: N/A
Matrícula Profesional No.:

Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Nombre: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS

Revisión:

Supervisor del Contrato — Nombre: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ — Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS — Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ — (Suscribe según su competencia)

Director Territorial — Nombre: ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ — Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS — Firma: Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ — (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: N/A — Matrícula Profesional No.: — Firma: — (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14724601764

(415)7707212489984(8020) 000001472460176 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 3 4 9 6 8	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 4 0 3 4 9 6 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROYS	MEJIA	LEODEGAR	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 64 48 84

42. Correo electrónico: leoroys@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 7 0 5 9 1 5	3 1 8 4 9 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
4 2 9 0	2 0 1 3 0 6 2 8	4 2 1 0	2 0 1 3 0 1 0 9	4 1 1 2	4 2 2 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	2	2	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

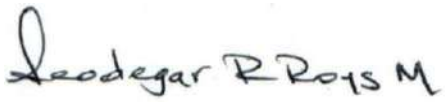
DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

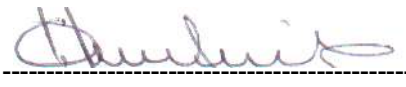
Yo LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA identificado (a) con c.c 84.034.968 de Riohacha, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), correspondientes a mis aportes y/o al de mis empleados en el periodo del 1 – 28 de febrero de 2025.

Dada en Barranquilla el día 25 del mes de marzo de 2025.



FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA



FIRMA ----------

NOMBRE CONTADOR PUBLICO: JUAN CARLOS MONTES GARCIA

CC. 8.769.756

TP. 78897-T

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-6
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	31/03/2025 (Dia / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 4358 del 2024 **CONTRATISTA:** LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: Febrero de 2025 **PROYECTO:** ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4359 del 2024 **INTERVENTOR:** MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ

NOMBRE ARL: POSITIVA SA **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMBARRANQUILLA

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes																													Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Indice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL							PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	84.034.968	Director de Obra	$1.423.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	30	$ 99.100	V	SANITAS	9482484030	$ 178.000	COLPENSIONES	9482484030	$ 227.800	$0	$0	$0	
2	SAMUEL LOPESIERRA	1.006.854.588	Ingeniero Residente de Obra	$1.423.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	30	$ 99.100	V	SANITAS	9483388570	$ 178.000	COLPENSIONES	9483388570	$ 227.800	$57.000	$29.500	$44.300	
3	YAIR JACOME JACOME	13140654	AYUDANTE DE OBRAS	$ 1.423.500												X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	30	$ 62.800	V	NUEPA EPS	9483388570	$ 112.700	PORVENIR	9483388570	$ 106.300	$36.100		45.200,00	
4	ADINAEL SANCHEZ ORTIZ	1094576592	AYUDANTE DE OBRAS	$ 1.423.500												X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	30	$ 62.800	V	COOSALUD	9483388570	$ 112.700	PORVENIR	9483388570	$ 106.300	$36.100		45.200,00	
5	CIRO ARMANDO LOPEZ CHILMÁ	12280044	MAESTRO DE OBRAS	$ 1.423.500																	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	14	$ 46.300	V	NUEPA EPS	9483388570	$ 83.100	PROTECCIÓN	9483388570	$ 106.300	$26.600		33.300,00	
6	JOSE FRAICEDO FERNADEZ GUAÑARITA	83044584	OFICIAL DE OBRAS	$ 1.423.500																	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	14	$ 46.300	V	ASMET SALUD	9483388570	$ 83.100	PORVENIR	9483388570	$ 106.300	$26.600		33.300,00	
7	JUAN CARLOS QUIRA	1060237725	OFICIAL DE OBRAS	$ 1.423.500																	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	14	$ 46.300	V	ASMET SALUD	9483388570	$ 83.100	PORVENIR	9483388570	$ 106.300	$26.600		33.300,00	
8	NIXSON HOYOS CAMAYO	1080264940	OFICIAL DE OBRAS	$ 1.423.500																	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	14	$ 46.300	V	ASMET SALUD	9483388570	$ 83.100	PORVENIR	9483388570	$ 106.300	$26.600		33.300,00	

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA Numeral 4, disponibilidad del personal requerido:

El contratista adjunta la certificación de fecha 25 de marzo de 2025 a la que se refiere la nota 8 del presente formato.

NOTAS:

1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Otservaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el caso de Consorcio o Unión Temporal; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique.
5. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
6. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.
7. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
8. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista:
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma
Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 84034968	6	ROYS MEJIA LEODEGAR RAFAEL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMBARRANQUILLA	CR 64 # 48-84	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3184900	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1359656297	9483388570	E	2025/03/17	2025/03/25	BANCO DE BOGOTA	8	$2,631,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: COMBARRANQUILLA (7 Afiliados)						$5,883,800	$941,600			$5,883,800	$735,800			$5,883,800	$235,600			$5,883,800	$409,900		$5,883,800	$294,900
Centro de Trabajo: 6.96 (7 Afiliados)						$5,883,800	$941,600			$5,883,800	$735,800			$5,883,800	$235,600			$5,883,800	$409,900		$5,883,800	$294,900
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (7 Afiliados)						$5,883,800	$941,600			$5,883,800	$735,800			$5,883,800	$235,600			$5,883,800	$409,900		$5,883,800	$294,900
1	CC	83044584	FERNANDEZ JOSE	230301	14	$664,300	$106,300	ESSC62	14	$664,300	$83,100	CCF06	14	$664,300	$26,600	14-23	14	$664,300	$46,300	14	$664,300	$33,300
2	CC	1080264940	HOYOS NIXSON	230301	14	$664,300	$106,300	ESSC62	14	$664,300	$83,100	CCF06	14	$664,300	$26,600	14-23	14	$664,300	$46,300	14	$664,300	$33,300
3	CC	13140654	JACOME YAIR	230301	19	$901,550	$144,300	EPS037	19	$901,550	$112,700	CCF06	19	$901,550	$36,100	14-23	19	$901,550	$62,800	19	$901,550	$45,200
4	CC	1006854588	LOPESIERRA SAMUEL	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000	CCF06	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	$99,100	30	$1,423,500	$71,300
5	CC	12280044	LOPEZ CIRO	230201	14	$664,300	$106,300	EPS037	14	$664,300	$83,100	CCF06	14	$664,300	$26,600	14-23	14	$664,300	$46,300	14	$664,300	$33,300
6	CC	1060237725	QUIRA JUAN	230301	14	$664,300	$106,300	ESSC62	14	$664,300	$83,100	CCF06	14	$664,300	$26,600	14-23	14	$664,300	$46,300	14	$664,300	$33,300
7	CC	1094576592	SANCHEZ ADINAEL	230301	19	$901,550	$144,300	ESSC24	19	$901,550	$112,700	CCF06	19	$901,550	$36,100	14-23	19	$901,550	$62,800	19	$901,550	$45,200
Total			**Afiliados(7)**			$5,883,800	$941,600			$5,883,800	$735,800			$5,883,800	$235,600			$5,883,800	$409,900		$5,883,800	$294,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 84034968	6	ROYS MEJIA LEODEGAR RAFAEL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMBARRANQUILLA	CR 64 # 48-84	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3184900	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1359656297	9483388570	E	2025/03/17	2025/03/25	BANCO DE BOGOTA	8	$2,631,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$941,600	$4,900	$0	$946,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$1,200	$0	$229,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$607,500	$3,100	$0	$610,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$106,300	$600	$0	$106,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$409,900	$2,100	$0	$412,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	$409,900	$2,100	$0	$412,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$235,600	$1,200	$0	$236,800
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	7	$235,600	$1,200	$0	$236,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$735,800	$3,800	$0	$739,600
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$249,300	$1,300	$0	$250,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$112,700	$600	$0	$113,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$195,800	$1,000	$0	$196,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$900	$0	$178,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$177,000	$900	$0	$177,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	7	$177,000	$900	$0	$177,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$117,900	$600	$0	$118,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	7	$117,900	$600	$0	$118,500
TOTAL				**7**	**$2,617,800**	**$13,500**	**$0**	**$2,631,300**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 84034968		ROYS MEJIA LEODEGAR RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 64 48 - 84	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4012283	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-02	1359666034	9482484030	I	2025/03/17	2025/03/25	BANCO DE BOGOTA	8	$507,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$99,100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$99,100		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$99,100		$0	$0
1	CC 84034968	ROYS LEODEGAR	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$99,100	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$99,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 84034968		ROYS MEJIA LEODEGAR RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 64 48 - 84	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4012283	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-02	1359666034	9482484030	I	2025/03/17	2025/03/25	BANCO DE BOGOTA	8	$507,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$1,200	$0	$229,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$1,200	$0	$229,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$99,100	$500	$0	$99,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$99,100	$500	$0	$99,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$900	$0	$178,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$900	$0	$178,900
TOTAL				**1**	**$504,900**	**$2,600**	**$0**	**$507,500**

MIGUEL ÁNGEL SOTO ÁLVAREZ
Ingeniero en Transportes y Vías
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción
Especialista en Vías Terrestres.

CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA

PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CONTRATO DE OBRA

- Contrato de Obra No: 4358 de 2024
- Objeto del Contrato de Obra: ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
- Contratista de Obra: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
- Interventoría: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ

CERTIFICACIÓN

Yo, MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ, en mi calidad de Representante Legal del Contrato de Interventoría No 4359 de 2024, certifico que el Contratista de Obra con razón social LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA identificado con NIT 84.034.968-6 durante la ejecución del contrato de Obra No 4358 del 2024 suscrito con el INVIAS ha cumplido con los pagos de seguridad social y parafiscales correspondientes al personal que laboro en la obra en el periodo del 01 al 28 de febrero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra y ha cumplido con las obligaciones de la ley 789 de 2002 (artículo 50) y la ley 818 de 2003, en lo correspondiente a los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), como se registra en las planillas de pago No 9483388570 y No 9482484030 de fecha 25 de marzo de 2025. El presente certificado cubre el período de pago comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2025 del Acta de recibo parcial de Obra # 3.

NOTA: Esta certificación se expide en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del interventor, y se entrega al contratista para los fines pertinentes.

Para Constancia de lo anterior, se expide en Ocaña el día treinta y uno (31) de marzo de 2025.



MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ.
Representante Legal de Interventoría

SA-MC-DT-OCA-007-2024

CONTRATO No. 4358 DEL 2024

OBJETO:	ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
VALOR:	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($779.062.450,00)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
CONTRATISTA:	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
CC. N°:	84.034.968 de Riohacha
DIRECCIÓN:	Cra. 64 No. 48-84, Barranquilla
CELULAR:	3103665993
CORREO:	leoroys@hotmail.com

CONTRATO NÚMERO 4358 DE 2024. Entre los suscritos, **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 quien obra en su calidad de Director Territorial Ocaña, nombrado mediante Resolución No. 6479 el 19 de diciembre del 2013 y posesionado mediante Acta No. 732, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre del 2021 modificada por las Resoluciones Nos., 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.034.968 expedida en Riohacha, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No 62 del 6 de diciembre de 2024, previa Selección Abreviada Número **SA-MC-DT-OCA-007-2024**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios **sin ajustes**, el ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva selección abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma setecientos setenta y nueve millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. ($779.062.450,00) M/Cte., suma que incluye el IVA, equivalente a 599,27 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato (2024).

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la selección abreviada SA-MC-DT-OCA-007-2024

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de setecientos setenta y nueve millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (**$779.062.450,00)** M/Cte., discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: setecientos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos ($734.159.199,00) M/Cte., **b) Valor básico de Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA**: quince millones seiscientos veinte cuatro mil sesenta y cinco pesos ($ 15.624.065,00) M/Cte., **c) Valor de revisión, complementación y/o ajustes a los estudios y diseños:** veinte millones ($20.000.000,00). **d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras**: cinco millones trescientos sesenta y cinco mil diez pesos ($ 5.365.010,00) M/Cte., **d) Impuesto al Valor básico de Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA**: ciento catorce mil ciento setenta y seis pesos ($114.176,00) M/Cte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- número 200224 del 23 de octubre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, que cuanta con la posición del catálogo de gasto N° C-2401-0600-139-51102D-2401026-02; recurso 11; fuente Nación, de la que se reservará la suma de $140.182.402,00 y con la posición del catálogo de gasto N° C-2409-0600-4-51102D-2409046-02; recurso 11; fuente Nación, de la que se reservará la suma de $315.986.757,00 para un valor total a reservarse de dicho CDP de $456.169.159,00. En igual sentido EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- número

202424 del 30 de octubre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, que cuanta con la posición del catálogo de gasto N° C-2401-0600-139-51102D-2401026-02; recurso 11; fuente Nación, de la que se reservará el saldo restante para completar el valor del contrato, es decir, la suma de $ 322.893.291,00.
Del modo como se describe anteriormente, se reservará el valor total del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y/o hasta el 31 de diciembre del 2024, evento que ocurra primero, plazo contado a partir de la Orden de Inicio que impartirá la Dirección Territorial Ocaña, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA, el administrador vial que brinde apoyo en la supervisión y el supervisor del contrato, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del apoyo a la supervisión que brinda la administración vial y desde esta Dirección Territorial que realizará la supervisión y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación de fecha 2 de diciembre del 2024, expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. 292289550, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente (2024), no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el supervisor y/o administrador vial y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las

condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el supervisor y/o administrador vial del sector, al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el administrador vial que brinde el apoyo al supervisor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el

adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del selección abreviada, situación que deberá verificar el supervisor del contrato a través del apoyo de la administración vial que se designe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por porciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato (Plazo del contrato y seis (6) meses más). **c).** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo FORMULA TERMINACION UNILATERAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el administrador vial y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas primeramente por la supervisión y en caso de no llegarse a un acuerdo con jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO (Dirección Territorial Ocaña). En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de ejecución y operación (y/o a la dependencia designada por la Entidad para tal efecto), cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y

contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO N° 4358 DEL 2024

Teniendo en cuenta que ingeniero LEODEGAR RAFEL ROYS MEJIA **,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.034.968 expedida en Riohacha Guajira, suscribió el anexo modificatorio N° 1 a la póliza de seguro de cumplimiento N° 11-44-101244029, con la compañía Seguros del Estado S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal y la estabilidad y calidad de la obra, acorde con lo establecido en el contrato N° 4358 suscrito electrónicamente a través del SECOP II el día 12 de diciembre del 2024, el que tiene por objeto "ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.", así como también por haber suscrito la póliza seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 11-40-101072065, documento expedido por la misma compañía de seguros, se procede a su aprobación por encontrar que los valores y las vigencias de los riesgos amparados están acordes con lo establecido en el contrato antes citado.

Para constancia se firma en Ocaña, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA DEL INVIAS

Fecha: 2024-12-16 18:58:41
Radicado: 2024S-VOCA-095580
Destino: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
Anexos: 0

Al contestar cite este radicado: 2024S-VOCA-095580
Fecha: 2024-12-16 18:58:41

SEÑOR(A):
LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 64 N° 48-84
leoroys@hotmail.com
BARRANQUILLA, ATLANTICO

ASUNTO: Comunicacion orden de inicio contrato 4358 del 2024

Cordial saludo:

Con toda atención me permito comunicarle que se encuentran cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los que trata la cláusula trigésima primera de la minuta del contrato No. 4358 de 2024, cuyo objeto consiste en el "ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."; por lo tanto, se le imparte la orden de inicio al citado contrato, para el día 17 de diciembre del año 2024.

Lo anterior en razón de que fue expedido el registro presupuestal No. 1206424 de fecha 2024-12-12 y el No. 1206524 de fecha 2024-12-12, que respalda las obligaciones del contrato antes citado y de que se encuentran aprobadas las pólizas que amparan los riegos del citado contrato.

Se le hace saber que la interventoría de su contrato estará a cargo del ingeniero Miguel Ángel Soto Álvarez, a través del contrato 4359 del 2024, quien podrá ser contactado en la dirección: Calle 11 No 7-05 Ocaña, a través celular: 3003190592 y del correo electrónico: misotal@yahoo.es

Para lo fines pertinente se le informa que la Dirección Territorial Ocaña se ubica en la calle 7 # 25-259 Avenida Francisco Fernando de Contreras, en la ciudad de Ocaña Norte de Santander y mi número de WhatsApp de contacto es 3103380116.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectado por: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ ()

SA-MC-DT-OCA-007-2024

PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 4358 DEL 2024

OBJETO: PRORROGAR EN CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2024, EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 4358-2024 EL QUE TIENE POR OBJETO LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VÍA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA - ALTO DEL POZO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
VALOR: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($779.062.450,00)
PLAZO: CUATRO (4) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
ORDEN DE INICIO: 17 de diciembre del 2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de diciembre del 2024
PRORROGA N°1: Cuatro (4) meses
NUEVA FECHA DE NACIMIENTO: 30 de abril del 2025
CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
CC. N°: 84.034.968 de Riohacha
DIRECCIÓN: Cra. 64 No. 48-84, Barranquilla
CELULAR: 3103665993
CORREO: leoroys@hotmail.com

PRORROGA N°1 AL CONTRATO No. 4358-2024. El Director Territorial Ocaña, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Ocaña, debidamente delegado o facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y sus modificatorias Nos. 3429 de noviembre 5 de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y la 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.034.968 expedida en Riohacha, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**. En razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4358-2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. RM-4358-001 de fecha 18 de diciembre de 2024 dirigido al interventor, el contratista solicita una prórroga al contrato por cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de abril de 2025, argumentado su solicitud en que, dada la época de fin de año, en la zona, no cuentan con disponibilidad de insumos materiales para la culminación de las actividades contractuales en el plazo actual del contrato, tales como geosintéticos, tubería prefabricada y mezclas en concreto asfaltico, insumos que son indispensables para la ejecución del proyecto. **2)** Que el interventor, el ingeniero Miguel Ángel Soto Álvarez, a través del oficio N° 4359-002-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, radicado en el INVIAS, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga, presentando con su concepto los argumentos técnicos, jurídicos ambientales y presupuestal en que se respalda la aceptación de la prórroga. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y en su anexo, suscritos por el contratista, el interventor y el Supervisor del Contrato de interventoría. **4)** Que las garantías que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal N° 4358-2024, fueron aprobadas por **EL INSTITUTO**. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato N° 4358-2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato N° 4358-2024 en cuatro (4) meses más, es decir, desde el 1 de enero y hasta el 30 de abril del 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA, previamente avalada por el INTERVENTOR, no implicando adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación de obra y la reprogramación del programa de

inversiones del contrato y no presentará reclamación alguna que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE OBRA Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE INVERSIONES** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación de la interventoría, la reprogramación de obra y la reprogramación del programa de inversiones. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo**. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato